

RESOLUCIÓN No. 4195

16 JUL 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 N° ICBF- SAEB-003-2020SEN"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**CONSIDERANDO**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011, Decreto 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante el Decreto 1927 de 2013.

Por su parte el artículo 66 de la Ley 75 de 1968 en relación con el patrimonio de esta entidad indicó que *"tendrá el instituto los derechos que hoy corresponden a otras entidades con relación a los bienes vacantes y mostrencos."* En el mismo sentido, El artículo 39 de la Ley 7ª de 1979 determina que el patrimonio del ICBF está conformado por "(...) 3. Los bienes y rentas que se incorporaron al Instituto en virtud de la Ley 75 de 1968 y que le pertenecen; (...) 5. Los recaudos que se obtuvieron en virtud de la Ley 27 de 1974 y los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron en el ejercicio de la misma Ley; (...) 7. El producto de las donaciones, ayudas o subvenciones que le hagan entidades Internacionales, extranjeras, fundaciones o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas; 8. Los bienes que reciba como heredero o legatario; 9. Los bienes muebles o inmuebles, que se adquieran en el ejercicio de sus actividades como persona jurídica independiente; (...) 12. Los bienes vacantes y mostrencos conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 75 de 1968. (...)"

Adicionalmente, el artículo 33 de la Ley 9ª de 1989, establece que "(...) todas las entidades públicas que hayan adquirido inmuebles a cualquier título o que los adquieran en lo sucesivo también a cualquier título, deberán aplicarlos a los fines para los cuales fueron adquiridos(...)" y que por lo tanto "(...) las entidades públicas dispondrán de un término máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de esta Ley o a partir de la fecha de la adquisición del bien, según el caso, para cumplir con esta obligación. Si así no lo hicieren, deberán enajenarlos a más tardar a la fecha de vencimiento del término anterior (...)"

Que en tal virtud el ICBF ha ceñido sus procedimientos de venta de los bienes inmuebles al mandato anteriormente referido y a las normas actuales que se refieren sobre el asunto, es decir lo contenido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

El inciso 2º del artículo 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015 dispuso que las entidades públicas identificarán e incluirán en el Plan los activos inmobiliarios que no sean requeridos para el ejercicio de sus funciones, excluyendo aquellos que: " i) estén ubicados en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, o en aquellos que de acuerdo a estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte la Administración Municipal, Distrital o el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; ii) no sean aptos para la construcción y los que estén ubicados en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico; iii) tengan la naturaleza de bienes inmuebles fiscales con vocación para la construcción de vivienda de interés social urbana o rural, los cuales deberán ser reportados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que se cumpla con lo establecido en las disposiciones de estos inmuebles fiscales contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda,

4195

16 JUL 2020

**RESOLUCIÓN No.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 N° ICBF- SAEB-003-2020SEN”**

Ciudad y Territorio y el artículo 1° del Decreto 724 de 2002 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, o iv) los contemplados en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley 708 de 2001.

Por lo anterior el ICBF mediante la Resolución 783 del 2007 adoptó el correspondiente Plan de Enajenación Onerosa, el cual ha sido actualizado periódica y recientemente, en la presente vigencia se expidió la Resolución No.3390 del 28 de abril de 2020 por medio de la cual se actualizó el precio mínimo de venta de 53 inmuebles que deben enajenarse por no ser aptos para el uso de la entidad.

De acuerdo con la Resolución No 3390 del 28 de abril de 2020 el Plan de Enajenación Onerosa de la Entidad, a la fecha de su expedición está conformado por 53 bienes inmuebles. El presente proceso tiene como objetivo efectuar la venta de treinta y un (31) bienes inmuebles administrados por la Sede de la Dirección General de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución 577 de 2015, los cuales fueron aprobados en la sesión 001 del 22 de enero de 2020 del Comité de Bienes de la Dirección General, así:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TIPO DE INMUEBLE	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD ICBF	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
Bogotá	Ak 14 15-88 Apto 202	Apartamento	50C-312681	100%	\$ 138.818.381
Bogotá	Kr 55 3-35	Casa	50C-81112	100%	\$ 228.500.555
Bogotá	Kr 19ª 19ª-35	Casa	50C-390678	100%	\$ 259.882.897
Bogotá	Kr 16 32-83 Apto 304	Apartamento	50C-441500	100%	\$ 303.432.395
Bogotá	Kr 9 61-86	Casa	50C-599287	100%	\$ 454.521.086
Bogotá	Cl 68ª 19-19	Casa	50C-1227463	100%	\$ 338.510.215
Bogotá	Tv 13F 45F-54 Sur	Casa	50S-1186408	100%	\$ 200.029.867
Bogotá	Cl 114B S 12-20 Este	Lote	50S-40246602	100%	\$ 24.604.046
Bogotá	Cl 114B S 12-38 Este	Lote	50S-40246605	100%	\$ 20.439.999
Bogotá	Cl 42 Sur 8ª-34 Este	Casa	50S-40489539	100%	\$ 957.844.865
Fusagasugá	Vereda La Puerta	Lote	157-14325	100%	\$ 1.786.529.103
Girardot	Kr 8 23-41/45	Casa	307-656	100%	\$ 200.058.109
Bogotá	Kr 20 39ª-37 Apto 102	Apartamento	50C-456145	100%	\$ 381.432.496
Bogotá	Kr 12 16-39	Parqueadero	50C-1029910	100%	\$ 1.710.877.556
Bogotá	Cl 52 S 24-35 int	Apartamento	50S-1125853	100%	\$ 143.981.691

RESOLUCIÓN No. 4195 16 JUL 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 N° ICBF- SAEB-003-2020SEN"**

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TIPO DE INMUEBLE	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD ICBF	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
	1 Apto 201				
Bogotá	Kr 26 37-51 Apto 301	Apartamento	50C-62630	100%	\$ 378.670.734
Bogotá	Ak 86 71-22 int 10	Casa	50C-220424	100%	\$ 188.139.215
Bogotá	Ak 72 70-92 int 12 Apto 202	Apartamento	50C-410849	100%	\$ 325.427.255
Bogotá	Kr 7 33-42 Of 1201	Oficina	50C-502744	100%	\$ 647.974.241
Bogotá	Kr 56ª 4-49	Casa	50C-1305105	50%	\$ 120.221.467
Bogotá	Ak 7 53-48 Apto 802	Apartamento	50C-1625087	100%	\$ 253.235.294
Bogotá	Ak 7 53-48 Gj 10	Garaje	50C-1625102	100%	\$ 40.558.824
Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4 Apto 106	Apartamento	50N-20544821	100%	\$ 235.736.781
Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4 Gj 235	Garaje	50N-20544802	100%	\$ 54.449.302
Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4 Dep 177	Deposito	50N-20544809	100%	\$ 7.805.802
Bogotá	Cl 39ª Sur 50ª-74	Casa	50S-556783	100%	\$ 299.230.798
Bogotá	Kr 69D 3-80 Sur int 5 Apto 106	Apartamento	50S-40387222	100%	\$ 100.275.925
Bogotá	Dg 96 2A 10 ESTE int 1	Casa	50N-20351825	100%	\$ 128.960.511
Caqueza	Vereda Rionegro	Lote	152-42757	100%	\$ 308.898.078
Tocaima	Kr 4 4-65	Casa	307-19662	100%	\$ 257.638.088
Girardot	Cl 19 9-18/22	Casa	307-9436	100%	\$ 328.726.131

16 JUL 2020

RESOLUCIÓN No.

4195

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 N° ICBF- SAEB-003-2020SEN"**

El precio mínimo de venta de los 31 inmuebles se determinó según el avalúo comercial vigente efectuado; valor que a su vez fue ratificado mediante Resolución No 3390 del 28 de abril de 2020 "Por medio de la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del ICBF".

**NOTA 1:** Los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50C-1625102 y 50C-1625087, únicamente se enajenarán de manera conjunta por tratarse de un apartamento y su respectivo garaje. Por lo anterior, para todos los efectos, inclusive en lo relacionado con la postura del 20% como requisito habilitante, dicho porcentaje se calculará sobre el valor que resulte de sumar los precios mínimos de venta de los dos inmuebles y la oferta deberá presentarse en conjunto sobre los dos inmuebles.

**NOTA 2:** Los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50N-20544821, 50N-20544802 y 50N-20544809, únicamente se enajenarán de manera conjunta por tratarse de un apartamento y su respectivo garaje y depósito. Por lo anterior, para todos los efectos, inclusive en lo relacionado con la postura del 20% como requisito habilitante, dicho porcentaje se calculará sobre el valor que resulte de sumar los precios mínimos de venta de los tres inmuebles y la oferta deberá presentarse en conjunto sobre los tres inmuebles.

**NOTA 3:** Los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50C-1029910, 50S-40246602 y 50S-40246605, se enajenarán únicamente de manera conjunta por parte del ICBF. Por lo anterior, para todos los efectos, inclusive en lo relacionado con la postura del 20% como requisito habilitante, dicho porcentaje se calculará sobre el valor que resulte de sumar los precios mínimos de venta de los tres inmuebles y la oferta deberá presentarse en conjunto sobre los tres inmuebles.

**NOTA 4:** El inmueble con folio de matrícula 50C-1305105 es propiedad del ICBF en un 50%, dicho porcentaje está avaluado comercialmente en \$120.221.467. Por lo anterior, el ICBF sólo tiene en venta el 50% de dicho inmueble y quien lo adquiera será propietario únicamente de dicho porcentaje quedando en comunidad con quien(es) sea(n) propietario(s) del otro 50%. Para todos los efectos, inclusive en lo relacionado con la postura del 20% como requisito habilitante, dicho porcentaje se calculará sobre el valor del avalúo comercial del 50% equivalente a \$120.221.467 y la oferta deberá presentarse sobre ese valor.

**NOTA 5:** La información técnica y jurídica de cada inmueble se encuentra con mayor detalle en las fichas de comercialización de los inmuebles anexas al pliego.

Que el día 12 de junio de 2020, la Dirección administrativa radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202012240000088313 el estudio y documento previo para adelantar el proceso de selección abreviada por el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado cuyo objeto es: **"ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES INCLUIDOS EN EL PLAN DE ENAJENACIÓN ONEROSA VIGENTE DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOS POR LA SEDE NACIONAL DEL ICBF"**

Que el ICBF, a través del portal de contratación SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado número ICBF -SAEB-003-2020SEN, entre los días comprendidos del 3 al 10 de julio de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del presupuesto oficial de la contratación el proceso no es susceptible de limitación a Mipymes.

RESOLUCIÓN No. 4195 16 JUL 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 N° ICBF- SAEB-003-2020SEN"**

Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados:

No.	Proveedor	Fecha de Recepción de las Observaciones
1	COMERCIALIZADORA MUNDIAL ST SAS	10/07/2020 -3:12 PM 3:31 PM - 8:51 PM
2	NATALIA VELEZ	10/07/2020 -04:01 PM
3	*NELSON EFRAIN MEDINA PINZON	13/07/2020 2:29 pm

\*Observación recibida de manera extemporánea el día 13 de julio de 2020.

Que el 15 de junio de 2020, se realizó la publicación de las respuestas a todas observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través del portal de contratación SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta la entrega material del inmueble mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la promesa de compraventa.

Que Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Que el presente proceso no genera erogación presupuestal para la Entidad,

Que los bienes objeto de enajenación fueron debidamente evaluados y al sumar el valor mínimo de venta recomendado por el Comité de Bienes de los 31 inmuebles, el precio de los bienes a enajenar corresponde a la suma total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$10.825.411.707,00) MCTE.**

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO N° ICBF -SAEB- 003-2020SEN cuyo objeto consiste en "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES INCLUIDOS EN EL PLAN DE ENAJENACIÓN ONEROSA VIGENTE DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOS POR LA SEDE NACIONAL DEL ICBF".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el presente proceso no genera erogación presupuestal para la Entidad,

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el cronograma así:

RESOLUCIÓN No. 4195

16 JUL 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 N° ICBF- SAEB-003-2020SEN"**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	03 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 3 al 10 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	16 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	16 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 17 al 21 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VISITA A LOS INMUEBLES A ENAJENAR	Ver anexo 10 "CRONOGRAMA DE VISITAS"	
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS	3 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	04 de agosto de 2020 3:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 05 de agosto al 12 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
	14 de agosto de 2020	

RESOLUCIÓN No. 4195

16 JUL 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 N° ICBF- SAEB-003-2020SEN"**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES		Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 18 al 20 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	25 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y COMUNICACIÓN DE LA MENOR DE ELLAS	27 de agosto de 2020 9:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO SUBASTA	27 de agosto de 2020 9:01 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	31 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA	Hasta el 04 de junio de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los

16 JUL 2020

2020

RESOLUCIÓN No. 4195

16 JUL 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 N° ICBF- SAEB-003-2020SEN"**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

16 JUL 2020

  
**GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO**  
 Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General	Ruby Malaver	Asesor Secretaria General	<i>Ruby Malaver</i>
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Reviso	Juan Sebastián Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
Reviso	Lizth Viviana García	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Estefany Sabino Fajardo	Contratista Dirección de Contratación	